Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO:	**11001 3105 040 2023 00231 00**
CLASE:	Incidente Desacato
Decisión:	Ordena Archivo

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Accionados: **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**
Director Unidad Nacional de Protección
LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ
Subdirector de la Subdirección especializada de seguridad y protección
JOHANA ANDREA GAVIRIA RAMÍREZ
coordinadora del grupo de implementación, seguimiento y finalización de medidas de protección

Accionante: **HUMBERTO DÍAZ TAMARA**

Tutela: **2023-00231** (Sentencia 1º instancia 29/07/2023
(Sentencia 2º instancia 08/08/2023).

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unp.gov.co y noti.judiciales@unp.gov.co

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de segunda instancia del 08 de agosto de 2023 se dispuso lo siguiente:

> *PRIMERO. - MODIFICAR la decisión impugnada y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de HUMBERTO DÍAZ TAMARA.*
>
> *SEGUNDO. – ORDENAR a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, que, dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la notificación del fallo, implemente las medidas adoptadas por la Mesa Técnica y que se encuentran contenidas en Resolución MTSP-0298 de fecha 15 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en este fallo*

SEGUNDO: En el expediente se observa respuesta al incidente de desacato (pdf 09 del expediente electrónico), allí la accionada manifiesta que:

> *"Señor juez, el accionante radico solicitud pensional el 8 de junio del 2023, y hasta el 8 de octubre del 2023, Colfondos S.A. esta dentro del plazo".*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

*Al beneficiario señor **HUMBERTO DIAZ TAMARA**, resulta pertinente señalar que al mismo se le han otorgado medidas de protección como consecuencia de los siguiente Resolución, así:*

*Mediante **Resolución MT-0298 del 15 de julio del 2022:** la SUBDIRRECION ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD, por recomendaciones de la mesa técnica ordeno en favor del beneficiario señor **HUMBERTO DIAZ TAMARA** la implementación de medidas de la siguiente manera **"implementar"** un (1) apoyo de trasteo por un monto de tres (3) SMMLV por una única vez, un (1) apoyo de reubicación temporal por la suma de dos (2) SMMLV por tres (3) meses. Medidas complementarias para el beneficiario: un (i) curso de autoprotección y un (i) chaleco de protección balística. comunicar agencia para la reincorporación y la normalización-(ARN) solicitar acompañamiento en el proyecto productivo del evaluado. Remitir el caso a la mesa técnica de prevención temprana y superación de la estigmatización.*

Gestión para la implementación

*Al beneficiario señor **HUMBERTO DIAZ TAMARA** resulta pertinente señalar que se le han implementado medidas de protección, así:*

Medidas Complementarias (Chaleco, Curso de autoprotección)

1. ***CHALECO***

SERIAL	FECHA ACTA CHALECO
467952	07/02/2023

2. ***CURSO DE AUTOPROTECCIÓN***

FECHA DE SOLCITUD	MEMORANDO DE SOLICTUD
3-feb.-23	MEM23-00004428

APOYOS ECONÓMICOS

MTPS-0298	2022	TRASTEO	1 pago	1	3	$ 3.000.000	BANCOLOMBIA	NO APLICA	17/07/2023	21/07/2023	2023	PAGADA	IMPLEMENTADO
MTPS-0298	2022	REUBICACION	3 pagos	1	2	$ 2.000.000	BANCOLOMBIA	NO APLICA	17/07/2023	21/07/2023	2023	PAGADA	IMPLEMENTADO
MTPS-0298	2022	REUBICACION	3 pagos	2	2	$ 2.000.000	BANCOLOMBIA	NO APLICA	17/07/2023	21/07/2023	2023	PAGADA	IMPLEMENTADO
MTPS-0298	2022	REUBICACION	3 pagos	3	2	$ 2.000.000	BANCOLOMBIA	NO APLICA	17/07/2023	21/07/2023	2023	PAGADA	IMPLEMENTADO

Desde el GISFM informo que el beneficiario Humberto Díaz Tamara tiene la totalidad de medias ordenadas mediante Resolución MTPS-0298 de 2022."

En este entendido y, en mención a lo ordenado por su Honorable Despacho, es menester indicarle a su Señoría que la Subdirección Especializada de Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP, acredita el cumplimiento de la orden judicial en virtud de la implementación de la totalidad de las medidas de protección contenidas en la Resolución MTPS-0298 del 15 de julio del 2022.

Conforme la respuesta allegada por la UNP es claro que dicha entidad dio cumplimiento a lo ordenado por el Superior, pues acreditó la implementación de todas las medidas contenidas en la Resolución MTPS – 0298 de 2022. Es decir, en el presente asunto se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 08 de agosto de 2023, y por ello, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto el Despacho, **Resuelve:**

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 08 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

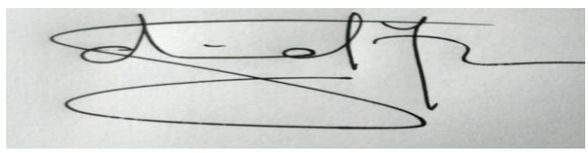

DIDIER LÓPEZ QUICENO

S.B